

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos.

CIRCULAR

Se previene a los Ayuntamientos de la provincia, por medio de la presente circular, la ineludible obligación en que se encuentran de presentar en este Gobierno civil antes de 1.º de Marzo próximo venidero las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año 1916, y que dispuesto a no consentir que servicio público tan importante no se preste con la regularidad debida, procederé con todo rigor a exigir el cumplimiento del mismo.

Madrid, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 746.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por la Alcaldía Presidencia el día 30 de Enero último, se abre concurso entre marmolistas establecidos en esta Capital, para contratar la construcción e instalación de una lápida conmemorativa que ha de perpetuar el nombre del Excelentísimo señor Conde de Peñalver en la nueva Avenida de la Gran Vía, que lleva su nombre, por el precio máximo de dos mil cuatrocientas pesetas, y con estricta sujeción a las demás bases, que, unidas al expediente, estarán expuestas al público durante el plazo del concurso y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Subastas de esta Secretaría.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal y recibo de la contribución industrial, en el Registro general de este Ayuntamiento, durante las horas de once a dos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin que el hecho de licitar los capacite para impugnar el acuerdo que recaiga; pues el Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o aceptar la que mejor estime llena el objeto que se persigue, aunque ella no sea la más económica.

Madrid, 7 de Febrero de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—57.)

(Núm. 759.)
El Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 6 de Febrero, ha acordado se anuncie nueva subasta para enajenar el solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 4, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Solar núm. 1.—Está situado en esta capital, y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro o de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio a los señores Don Demetrio Palazuelo y Don Gregorio Cano y Mena; al Sur, izquierda, con terreno del patio mancomún afecto a este solar, y al Oeste, fondo o testero, con la nueva Casa de Correos en construcción.

La fachada, a la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 90 centímetros; la fachada al patio mancomún izquierda, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo, o testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie o área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes a 18.689 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación

que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 165,64 pesetas metro cuadrado, o sea el total de su superficie 240.343,64 pesetas.

Semiancho del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata.

Tiene la misma situación que el solar.

Linda: al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da a dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún, y al Oeste, fondo o testero, con la nueva Casa de Correos en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada a la calle de Alfonso XI, siete metros cincuenta centímetros; el segundo, derecha, filo de fachada al patio, cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros; el tercero, lindero de fondo o testero, siete metros cincuenta centímetros, y el cuarto, izquierda, eje de dicho patio, cincuenta y dos metros ochenta centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide una área plana horizontal de trescientos noventa y seis metros cuadrados setecientos cincuenta centímetros, equivalentes a cinco mil ciento un pies cuadrados cincuenta y ocho centésimas partes de otro.

No se da valor alguno a este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.

El Arquitecto municipal interino de la cuarta sección, Alberto Albiñana.

Adición.

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adcionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

El adquirente del solar queda obligado a colocar una verja en la línea de fachada destinada a patio; pero en el caso de que se obtuviera la autorización solicitada para destinarla a vía pública poniendo en comunicación la calle de Valenzuela con el pasaje de la Casa de Correos, revertirá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios a ser indemnizados, quedando de cargo del Excelentísimo Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.

F. Ruano.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 13 de Marzo de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 240.343,64 pesetas, que serán satisfechas por el adjudicatario de una sola vez, en metálico, en el momento de otorgarse la correspondiente escritura, debiendo exhibir el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.786,54 por honorarios de medición y tasación.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 12.017,20 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura,

así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación.

7.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en su caso definitivamente adjudicatario del remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12.º Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13.º Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.º, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la

fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1908.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.

El Oficial del Negociado,
Leoncio Izquierdo.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 4 (antes núm. 1), anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Febrero de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 775.) (E.—59.)

Ayuntamientos

VILLAVERDE

Ignorándose el paradero y existencia del mozo Rafael Hernández Donosar, hijo de Clea, incluido en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo actual, así como el de su madre, tutor o encargado, se les cita a uno y otros por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 11 y 18 del actual y 4 de Marzo próximo, en cuyos días tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

También se cita para el último día e indicado acto de revisión de exclusiones al mozo número 20 del sorteo de 1915, hoy de ignorado paradero, Luis Gordón Murga, hijo de Don Pedro y Doña Paz, y se les apercibe que, si no se presentan, les parará el perjuicio legal.

Villaverde, 8 de Febrero de 1917.

El Alcalde,

Bernardino Tomás.

(Núm. 760.)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular con la dotación de mil quinientas pesetas, por

la asistencia a 100 familias, y libertad de contratar con trescientas.

Las solicitudes se admiten en esta Alcaldía, por término de un mes, a contar de la fecha.

San Martín de la Vega, 31 de Enero de 1917.

El Alcalde,
Celedonio Guijarro.

(Núm. 756.) (O.—11.)

PARLA

Las cuentas generales de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año de 1916, aprobadas por el mismo, previa censura del Regidor síndico, están de término de quince días para oír reclamaciones.

Parla, 6 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Mariano Martín.

BUSTARVEJO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año 1916 se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Bustarviejo, a 5 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 726.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al año próximo pasado de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos prescriptos por el art. 161 de la ley Municipal.

Montejo de la Sierra, 1.º de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 725.)

AJALVIR

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria del día 5 de Enero pasado, acordó nombrar Secretario del mismo a Don Juan Wenceslao Gómez y Suárez, y no habiéndose presentado recurso alguno contra el referido nombramiento, durante los plazos establecidos en el reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se publica el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia a los efectos y según previene el art. 14 del expresado reglamento.

Ajalvir, 5 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

(Núm. 720.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1916, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Velilla de San Antonio, 5 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Hermenegildo Díez.

(Núm. 736.)

VILLAMANTILLA

Censurada por el señor Regidor síndico y aprobada por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al presupuesto del ejercicio de 1916, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por plazo de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villamantilla, a 3 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 721.)

TALAMANCA DE JARAMA

Las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1916, que han sido previamente censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan a bien y producir las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Talamanca de Jarama, a 6 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Teodoro Sanz.

(Núm. 749.)

BRAOJOS

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1916, censuradas por el Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del art. 161 de la vigente Ley, a fin de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Braojos, 5 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Tiburcio Sanz.

(Núm. 750.)

REDUEÑA

Hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1916 se hace saber al público por medio del presente a fin de que puedan ser examinadas por este vecindario durante el plazo de quince días.

Redueña, 6 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
P. I.,
Eugenio Martín.

(Núm. 751.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

La cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al pasado ejercicio de 1916, aprobada por este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público, por el tiempo de quince días, para que en el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmeda de la Cebolla, a 6 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 752.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al año de 1916, se halla terminada y expuesta al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinada por los vecinos que lo deseen.

Cabanillas de la Sierra, 7 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 764.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año de 1916 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan examinarlas cuantos individuos lo deseen y aducir las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara, a 5 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Cipriano Ramírez.

(Núm. 765.)

SEVILLA LA NUEVA

Las cuentas municipales de esta Villa pertenecientes al año de 1916, fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y censuradas por el señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por quince días, en esta Secretaría, a los efectos de lo que disponen los artículos 160 y 161 de la vigente ley Municipal.

Sevilla la Nueva, a 8 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Lázaro Soto.

(Núm. 766.)

GASCONES

Formadas las cuentas de fondos municipales de este pueblo, relativas al año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones, 7 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Mariano Gil.

(Núm. 767.)

COLMENAREJO

Las cuentas municipales de esta Villa fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, pertenecientes al año 1916, y censuradas por el señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público, por quince días, en esta Secretaría, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 160 y 161 de la ley Municipal.

Colmenarejo, a 10 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Cándido Elvira.

(Núm. 778.)

COLMENAR DE OREJA

Examinadas por el señor Regidor Síndico del Ayuntamiento, dictaminadas por la Comisión de Hacienda de su seno, aprobadas y definitivas fijadas por la Corporación las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 161 de la Ley orgánica.

Colmenar de Oreja, 8 de Febrero de 1917.

El Alcalde interino,
Julián Martínez.

(Núm. 768.)

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año último 1916, se hallan formadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 8 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Eusebio Sanz.

(Núm. 780.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 478.456, de pesetas nominales 19.200 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1901, a favor de Doña Mercedes Lera y Maroto, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 25 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—81.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 721.955 de pesetas nominales 500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 1.º de Octubre de 1912, a favor de doña Rufina Jugo Ibáñez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—87.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL**DE PAGOS DEL ESTADO**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos en efectos números 235.171 y 235.172, de entrada, y 89.479 y 89.480, de registro, constituidos en 18 de Octubre de 1915 por Don Miguel Hern Ferrés, de su propiedad y para garantía de «La Forestal de Urgel», para responder del suministro de cartulina para tarjetas, licencias de caza, pe ca y uso de armas, durante los años de 1915 al 1919, para la Casa de la Moneda y Timbre, importantes dichos depósitos: 2.000 pesetas nominales el primero, en Deuda amortizable al 4 por 100, y el segundo, 6.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, ambos a disposición del señor Administrador de la Fábrica de la Moneda y Timbre; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Febrero de 1917.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 769.)

INSPECCION 8.ª DE MONTES

Distrito Forestal de Madrid.

ANUNCIO

El día 24 del actual, a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Villa del Prado la primera subasta del aprovechamiento de pastos para seiscientos cabezas de ganado lanar y cincuenta vacuno en el monte Cuartel del Norte, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y tipo de tasación 1.500 pesetas.

Madrid, 6 de Febrero de 1917.

El Inspector general,
Miguel del Campo.

(Núm. 747.)

(E.—56.)

Delegación de Hacienda DE MADRID

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se requiere a Don Norberto González Almirante, de paradero ignorado, para que en el plazo de quince días manifieste por medio de instancia dirigida a esta Oficina en qué pueblos fallecieron Don Pedro Auriolos Casasola, Don José María Casasola y Casasola, Doña Concepción Durán Padilla y Don Francisco Auriolos Montoro, o aquellos otros en que se hubieren otorgado los documentos públicos, particionales o descriptivos de los bienes hereditarios, si existieren; conminándole, para en caso de no responder a esta invitación, con el perjuicio que fuere procedente en derecho relativamente a la denuncia que tiene formulada, por creer que no han sido pagados los oportunos devengos por el impuesto de Derechos reales en lo que se refiere a dichas herencias.

Madrid, 6 de Febrero de 1917.

El Abogado del Estado Jefe,
Pedro Calvo.

(Núm. 737.)

Compañía Madrileña - Barcelonesa

DEL FRIO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de los Reyes, 21, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar en su caso el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1916, los demás asuntos de interés social, y, en conformidad a lo que determina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores Accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones emitidas por virtud de la reforma de Estatutos y reducción de capital, elevadas a escritura pública de 12 de Enero de 1912, ante el Notario Don Primo Alvarez Cueva, cuyas acciones llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912.

Madrid, 13 de Febrero de 1917.

El Secretario,
Graciano Sela.

(A.—87.)

La Eléctrica del Segura

Convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del actual, a las doce.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.

El Secretario,
E. Martínez.

(A.—80.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

La Sociedad The Electricity Supply and Company for Spain Limited.

“La Castellana”

Sociedad anónima de transportes.

Junta general ordinaria.

En cumplimiento del artículo 11.º de los estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la calle de García de Paredes, núm. 19.

Al propio tiempo se recuerda a los señores accionistas la necesidad de hacer el depósito que señala el artículo 14 de los estatutos.

Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,
A. Torreño.

(A.—82.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la sección segunda y su ramo de rendición de

cuentas por la Sindicatura de las quiebras acumuladas de la Sociedad Suárez Inclán y Compañía y su Gerente Don Luis Suárez Inclán y González, a virtud de pretensión deducida por la Sindicatura, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Ruz y Cara.—Madrid, tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Por presentado el anterior escrito que se unirá al ramo de autos sobre rendición de cuentas por la Sindicatura de las quiebras acumuladas de la Sociedad Suárez Inclán y Compañía, y de su Gerente Don Luis Suárez Inclán y González, de acuerdo con lo que propone el Procurador Don Luis García Ortega, y lo que prescribe el artículo mil ciento treinta y cuatro del antiguo Código de Comercio, por medio de edictos que se fijarán en estrados e insertarán en el *Diario Oficial de Avisos*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, póngase en conocimiento de los acreedores que conserven interés en las quiebras, o sea de los que no han cobrado por entero sus créditos, y en el de los quebrados o sus causahabientes, que en junta general celebrada el veinticinco de Enero último y por los señores concurrentes a la misma fueron aprobadas por unanimidad y sin protesta las cuentas presentadas por la Sindicatura, declarando a ésta exenta de toda responsabilidad, y dando por terminadas sus funciones; haciéndoles saber al mismo tiempo que, en el término de ocho días, pueden impugnar en juicio, a sus expensas y bajo su responsabilidad individual, las mencionadas cuentas; apercibidos que, de no verihcarlo, quedará firme e irrevocable la resolución de la Junta.

Lo acuerda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.

Ruz.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González.

Y para que se inserte en uno de los periódicos oficiales, de que se ha hecho mérito, y llegue a conocimiento de los acreedores que conserven intereses en las quiebras, el de los quebrados o sus causahabientes y les sirva de notificación en forma, se expide el presente en Madrid, a cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González Hermosilla.

(A.—85.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha siete del actual, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Blanchard e Izaguirre, de Barcelona, con la Sociedad anónima Artística Industrial, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días,

Diferentes muebles y efectos que han sido tasados en la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de siete mil trescientas trece pesetas, precio por que han salido a subasta por segunda vez;

que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de dicho precio se aprobará el remate, y si no llegase al tipo referido se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los nueve días sin que el deudor haya librado los bienes o presentado persona que mejore la postura, y que los indicados muebles y efectos se encuentran en la calle de D. n Ramón de la Cruz, número cuarenta y nueve, domicilio de la Sociedad anónima Artística Industrial.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Manuel Méndez.

(A.—84.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por Don Manuel de Montalvo y Goiri, contra Don Esteban Martín y Orejas, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

Fincas.

Primera.—Una posesión situada en término de Collado Villalba, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, frente a la Estación del ferrocarril del Norte, a la izquierda de la vía, según se va desde Madrid, a unos cien metros próximamente de ella, y sitio denominado Las Cuerdas, con entrada por la calle de Gironi, número once, teniendo también fachada y entrada por el camino de Galapagar. La total superficie de este inmueble es de seis mil trescientos sesenta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros, equivalentes a ochenta y un mil novecientos veintiocho pies y noventa y cinco décimos de otro también cuadrados.

Toda esta posesión se encuentra cercada de tapia de piedra, y en su interior existe una casa principal de sólo planta baja y un pequeño sótano, que mide el edificio veinticinco metros de frente por doce de fondo, o sea en total trescientos metros cuadrados; en el ángulo que forma la unión de la calle de Gironi con el camino de Galapagar, haciendo fachada y con entrada por éste, existe otra casa también de planta baja, con tres habitaciones, destinada a vivienda del guarda; forma un rectángulo de ocho metros setenta centímetros de frente por cinco metros diez centímetros de fondo, que arrojan una superficie de cuarenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, y, por último, en la parte Norte, otro pequeño edificio destinado a cochera, quedando el resto de la finca destinado a jardín y prado, y en aquél y para servicio de la misma dos pozos de agua clara.

Segunda.—Una parcela o porción de terreno situada en término de Collado Villalba, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, al Sudeste del terreno radicante al pun-

to titulado Las Cuerdas, entre el camino de Galapagar y la calle de Martín López, que comprende una superficie de once mil cincuenta y siete metros cuadrados. Esta parcela se halla cerrada por las cercas de las propiedades colindantes, situadas al Sur y Poniente y por Norte y Oriente, por un muro de piedra en seco. En esta finca, a la parte del Poniente, y lindando con el camino de Galapagar, existen unas pequeñas edificaciones destinadas a cuadras, pajar, gallinero y habitaciones para el guarda del ganado.

Las fincas descritas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El precio de la subasta es el de veinte mil pesetas para la primera finca, y diez mil para la segunda, cantidad en que fueron tasadas, respectivamente, en la escritura hipotecaria que sirve de base al procedimiento antes expresado.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que se deja indicado.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad correspondiente, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Marzo próximo, a las tres de su tarde.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia autorizo el presente, que con el vistobueno de su señoría, firmo en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.,

A. Luis Rubio.

(A.—83.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Roque Romeo Peyrona, Secretario del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de que luego se hará mención, se pronunció en 26 de Enero último por el señor Juez de este partido la sentencia cuya cabeza y pie son como sigue:

Sentencia.

En la Ciudad de Alcalá de Henares, a 26 de Enero de 1917; el señor Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos en juicio ordinario de mayor cuantía instados a nombre de Doña Manuela Avila, mayor de edad, soltera, pensionista y vecina de Vallecas, representada por el Procurador Don Pablo Ripoll, y

defendida por el Letrado Don Vicente Rodríguez Carballeira, contra el Ministerio fiscal, y Doña Antonia y Don Enrique Avila Pérez, la primera casada, sin que consten más antecedentes, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado, versando el juicio, en el que está declarada pobre la parte actora, sobre que se declare que Doña Juana Avila Pérez falleció en estado de soltera y así debía constar en el acta de inscripción de su defunción.

Fallo:

Que estimando procedente la demanda deducida, debo de declarar, como lo hago, que Doña Juana Avila Pérez falleció en estado de soltera, y así debe constar en el acta de inscripción de su defunción y en todas partes donde sea necesario; y en su consecuencia inscribese esta ejecutoria, una vez firme la presente resolución, en el Registro civil de Vallecas, donde se ha cometido la equivocación, con los requisitos que se determinan en el artículo diez y ocho de la Ley de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Doña Antonia y Don Enrique Avila Pérez será notificada en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el doscientos ochenta y tres de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Torres.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, libro el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Roque Romeo.

(Núm. 781.)

(C.—39)

LATINA

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de cinco del corriente, dictada en el juicio universal de quiebra de Doña Jorja Recio y Blanco, radicante en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se hace saber:

Que en la junta general de acreedores celebrada en veinticinco de Enero último fueron elegidos y nombrados Síndicos los vecinos de esta Corte Don Carlos Vázquez de la Granja, habitante en la calle de San Bernardo, número tres, entresuelo; Don Hilario Cantalapiedra y Bayón, que vive en la calle Mesón de Paredes, número trece, segundo, y Don Salomón Gil Camino, que habita en la calle del Avemaría, número diez y ocho, tercero, quienes han aceptado el cargo y jurado su fiel desempeño.

Y se previene que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto correspondiera a la quiebra; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid a siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—88.)